

## Circular Núm. 001 Covid-19

Morelia Michoacán; a 29 de junio de 2022.

**DIPUTADOS, TITULARES DE LAS UNIDADES  
RESPONSABLES Y A TODO EL PERSONAL  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN,  
PRESENTE.**

Ante la probable 5ª ola los contagios confirmados por COVID-19 en el Estado de Michoacán, desde el pasado 17 de junio y ante el alza considerable de los contagios presentados en las últimas dos semanas es necesario tomar medidas preventivas para evitar la propagación de los contagios.


No obstante, lo anterior, es necesario mantener las medidas de seguridad suficientes para prevenir una nueva ola de contagios, así como establecer mecanismos que coadyuven a la completa reactivación y desarrollo de las actividades gubernamentales, se hace de su conocimiento los siguientes puntos, de aplicación obligatorio a partir de la fecha de la presente, en todas las áreas laborales del Congreso del Estado de Michoacán:

1. Con observación obligatoria de las medidas efectivas universales de protección, todas las áreas del congreso, asistirán bajo esquema de guardias al 50% del personal, laborando de manera presencial.




Tratándose de las trabajadoras en estado de gravidez y personal con padecimientos crónicos, enfermedades degenerativas y personal mayores de 60 años, no se presentarán a laborar; previa presentación del documento oficial que así lo acredite.


2. Las jornadas laborales corresponderán a lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo y/o convenios laborales vigentes.
3. Tanto para el personal del Legislativo, con independencia de su puesto, así como para los visitantes en sus diferentes áreas, es obligatorio el **uso de cubrebocas** durante su estancia en las instalaciones, la toma de temperatura y el uso de gel antibacterial y/o desinfectante de manos y objetos. En el entendido de que, para el caso del personal a su cargo, los titulares de las unidades responsables, serán los garantes de dar cabal cumplimiento de ello.
4. Tanto para el personal de las oficinas del Congreso, con independencia de su puesto, categoría o nivel salarial, así como para los usuarios visitantes, es obligatorio el uso del cubrebocas durante toda su estancia en las oficinas, la lectura de la temperatura corporal y las prácticas básicas de higiene. Por lo que se continuará con los protocolos de acceso con filtro sanitario.

### Circular Núm. 001 Covid-19


- 
5. No deberá permitirse bajo ninguna circunstancia, la permanencia en las oficinas de trabajadores con síntomas visibles de enfermedad respiratoria, ni tampoco la de aquellos que, con documentación médica, acrediten estar presentando algún padecimiento de dicho tipo.
  6. De conformidad con ordenamientos laborales vigentes en la entidad, **todo trabajador que sea diagnosticado con el virus COVID-19, deberá hacerlo del conocimiento de su jefe inmediato**, para que se ejecuten los protocolos sanitarios necesarios y se realicen las gestiones administrativas a que haya lugar, otorgándoles todas las facilidades necesarias para su recuperación, debiendo permanecer en aislamiento y reintegrarse a sus labores una vez transcurridos 14 días naturales a partir de la fecha de su diagnóstico, para lo que deberá presentar al departamento de Recursos Humanos, la prueba negativa y/o la evaluación y el alta médica pertinente.

Una vez transcurridos los días naturales a partir de la fecha de su diagnóstico y previo al cumplimiento de los 14 días establecidos en el párrafo anterior, si el trabajador se somete a la prueba de control respectiva por ya no presentar la sintomatología característica de la enfermedad y obtiene un resultado negativo, lo notificará a su jefe directo, a la Dirección General de Administración, y en su caso, a su representante sindical, debiendo reincorporarse a las labores de manera inmediata.

- 
- 
7. Se hace la recomendación de que los trabajadores del Congreso, que a la fecha no lo hayan hecho, se registren en el programa nacional de vacunación contra COVID-19 y acudan a la aplicación de la vacuna y/o dosis de refuerzo cuando les corresponda.
  8. Las disposiciones del presente, se consideran vigentes a partir de esta fecha, y hasta en tanto se modifiquen las condiciones que han dado lugar a su emisión, en cuyo caso, se emitirá otro similar indicando los nuevos lineamientos que deban adoptarse según la evolución de la contingencia sanitaria.
  9. Con base al comportamiento del virus COVID-19, el día 15 de agosto de la presente anualidad se valorará si regresa a laborar al cien por ciento el personal del Poder Legislativo, continuando con las medidas en materia sanitaria necesarias para prevenir el contagio.
  10. Se acuerda que los jefes inmediatos de las diferentes áreas lleven el control de registro de asistencia del personal bajo su cargo, remitiendo las Listas de Asistencia al Departamento de Recursos Humanos, informando las inasistencias en tiempo y forma.
- 



Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 35 fracción II y artículo 36 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 45 fracción VI, 49 fracciones XI y XIII, 75 y 78 fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes; en la ley que regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de enero de 2021; así como el decreto por el que se modifican las medidas sanitarias para el desarrollo de las



**Circular Núm. 001 Covid-19**


actividades educativas, sociales y económicas en el Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 21 de febrero de 2022.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

**POR EL PODER LEGISLATIVO**



**C.P. MA. DEL ROCÍO PINEDA GOCHI  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**




**L.A. HÉCTOR CALDERÓN MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**



**LIC. BENJAMÍN ALCÁZAR AMEZCUA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES**

**POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO**



**P.L.E. ROGELIO ANDRADE VARGAS  
SECRETARIO GENERAL**



**LIC. EDELMIRA MENDOZA MORENO  
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS**



**PSIC. RAYMUNDO ROMERO MONROY  
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN ESTADÍSTICA Y PROPAGANDA**